

Reservados los derechos

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

BOLETÍN OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, condecorados en su totalidad con la importante orden,

(Boletín Oficial de junio de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr. Secretario del Gobierno de la importancia que tiene en el país de la producción agrícola contra las plagas del campo, que tanto menuda esta vengano de la primaría riqueza de la nación, está estudiado con todo ahínco la organización del Servicio de Inspección Fitopatológica, análogamente a como está establecido en la mayoría de las naciones, y que forma parte del plan de reorganización agrícola que, dentro de breves días, tendrá el honor el Presidente que suscribe de someter a la aprobación de S. M.

Para la disposición dictada por el Gobierno de los Estados Unidos de América en el convenio en el convenio de la importación de la uva procedente de la provincia de Almería, por estimar que está afectada por el insecto «Ceratitís Capitata» (Wiedmann), que invade «mosca mediterránea», ha precipitado los acontecimientos para acudir en defensa de la riqueza comprometida en la provincia de Almería, cuya producción de uva de ambiente que representa un valor anual de más de 40 millones de pesetas.

La única manera de acudir a la situación de esa riqueza, está en la rápida organización del Servicio de Fitopatología en aquella provincia, repidez que se ve facilitada, por estar el llamado al Gobierno la reorganización agrícola antes mencionada.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º La inspección de los frutos «Ceratitís Capitata» que ataca a diversos frutales en algunas provincias de España, se considerará como plaga del campo y sus efectos de los art. 6.º y 7.º de la vigente ley de 21 de mayo de 1908.

2.º En todas las provincias donde no se haya constituido y especialmente en la de Almería, se procederá inmediatamente a la organización de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, según lo dispuesto en la ley vigente.

3.º Las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo de la Provincia de Almería, dadas la excep-

cional importancia que en la misma tiene la producción uvera, serán aplicadas con los Votos más de los que designa la ley: uno de ellos productor y exportador, el otro, de uva de embarque, y presidida por el Alcalde, actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

4.º Los J. C. de las Secciones Agronómicas de todas las provincias de España, darán cuenta telegráfica-mente a la Dirección general del Ramo, de la aparición de la «Ceratitís», en sus respectivas demarcaciones, para que puedan ser adoptadas las medidas necesarias para su extinción.

5.º Doblándose organizar para el próximo año económico el Servicio Fitopatológico en todas las provincias de España, y dada la situación creada por la prohibición de los Estados Unidos de América, respecto de la importación de uvas procedentes de Almería, por haberse prohibido la existencia de «Ceratitís» en ningún fruto, se organiza el mencionado a la de Almería, con el doble objeto de la vigilancia de la producción uvera y de establecer en aquella una de las Estaciones de Fitopatología que integran la meditada organización.

6.º Con el fin de establecer una vigilancia constante en los parajes, se constituirá en la provincia de Almería, a más del personal de la Sección Agronómica, una brigada compuesta de cuatro Ayudantes y un Ingeniero del Servicio Agronómico, que tendrá por misión la inspección y vigilancia de los parajes, así como de dirigir la campaña de extinción de la «Ceratitís Capitata», tan pronto como se presente.

7.º Asimismo será cometido de esta brigada cumplir los medios profilácticos que se consideren más eficaces, así como la ejecución de la campaña preventiva y de extinción, si fuese necesario, de la «Ceratitís Capitata» que aparezca en todos los frutales de la zona.

8.º La organización de los servicios de esta brigada, así como la inspección de los trabajos que realicen, correrá a cargo del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, D. Jaime Morán Comas, de la Sección de Barcelona, quedando autorizado dicho Ingeniero para girar las vistas que estime necesarias para el mejor servicio y para organizar los trabajos preliminares para entablar la lucha biológica.

9.º Por la Sección Agronómica de Almería se expedirán certificaciones sanitarias de origen, mientras no se haya comprobado la invasión de la «Ceratitís Capitata» en las uvas de la zona de presencia.

10. Comprobada la existencia de la «Ceratitís» en las uvas de una zona determinada, quedará termi-

nantemente prohibida la exportación a América de dicho fruto.

11. Se constituirá en Almería una Comisión con objeto de proponer al Gobierno de S. M. la cuantía del gravamen que los exportadores deben conformes en satisfacer por barril exportado, para constituir un fondo con que indemnizar a los venganos que no puedan tener el beneficio de la exportación y subvencionar los gastos que originan las campañas preventivas y de extinción.

12. Esta Comisión estará presidida por el Gobernador civil; será integrada por los Presidentes de las Cámaras de Comercio, Agrícola provincial, Consejo provincial de Fomento, Diputación provincial, Comisión uvera e Ingenieros Jefes de la Sección Agronómica y de la Brigada Sanitaria, y asesorado, cuando sea necesario, por el Inspector del Servicio Fitopatológico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchas años. Madrid, 31 de mayo de 1924. — Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

(Sección del día 3 de junio de 1924.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluido su empleo en los kilómetros 368 a 378 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 81.425,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional será de 4.072 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 21 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre formas y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Za-

mora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluido su empleo en los kilómetros 64 a 71 de la carretera de Rionegro a la de León a Cabanillas, cuyo presupuesto asciende a 77.841,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional será de 3.892 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 21 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluido su empleo en los kilómetros 70 a 76 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende a 81.074,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional será de 4.054 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 21 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina. León 5 de junio de 1924. — El Ingeniero Jefe: P. A. Z. Martín Gil.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA

Don Marcelino Práxedes González, Delegado de Hacienda de la provincia de León.

Haga saber: Que el día 16 de junio de 1924, a las once horas, se procederá en esta Delegación de Hacienda a la venta en pública subasta de los géneros siguientes:

Lote 1.º: 1.720 kilogramos de café, tasado en 8 sacos.
Idem 2.º: 2.840 kilogramos de re-

Hija para asientos y junquillo, ídem 15 ídem.

Ídem 3.º: Una moquinita «Guillette, para afeitar, ídem 10 ídem.

Ídem 4.º: Dos figuras de escayola, estampas y una rana de cartón, ídem una ídem.

Ídem 5.º: Una caja de polvos para la cara y un frasco crema, ídem más ídem.

Ídem 6.º: 16.000 tarjetas postales, en 40 paquetes, ídem 280 ídem.

Ídem 7.º: Un paquete tallados, de 450 gramos, en varios objetos, ídem 25 ídem.

No se admitirá postura que no cubra la licitación.

Los lotes serán adjudicados al mayor postor, previo pago de su importe y los derechos reales correspondientes.

León, 1.º de junio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Préndes.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 24 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Remondador Auxiliar de la misma en la zona de Astorga, con residencia en Llamas de la Ribera, a D. Mariano García Blanco; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León, 28 de mayo de 1924.—El Tesorero, Valentín Polanco.

AYUNTAMIENTOS

A cadida constitucional de León

Se pone en conocimiento del público que la Comisión municipal permanente, en sesión de 22 de los corrientes, ha acordado sacar a subasta las obras de revoco de la fachada e instalación de retrates, urinarios y lavabos, en el edificio de la Escuela Normal de Maestros, en la calle del Cid, cuyo subasta será por pliego cerrado y habrá de celebrarse después de los veinte días transcurridos desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Alcaldía, con asistencia de otro concejal, que al efecto se designe, hallándose en las oficinas de la Secretaría municipal, para que las conozcan cuantas personas lo deseen, todos los días no festivos, de diez y media a once y media de la mañana, en unión del proyecto y del presupuesto de las obras, las condiciones de la subasta referida, que se publican además en el BOLETÍN OFICIAL, previniéndose que en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la liza, durante quince minutos, y que, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

León 31 de mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Crespo.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras de revoco de fachada, instalación de retrates, urinarios y lavabos, en el edificio propiedad del Excmo. Ayuntamiento, destinado a Escuela Normal de Maestros.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de León saca a subasta las obras de revoco de la fachada, medianería lindante con las Escuelas de la calle del Cid y la pared Norte que mira a la plaza de San Isidro.

2.º Metas obras de revoco se harán con mortero de cal ordinaria, en proporciones de una de cal por dos de arena, mezclado con la quinta parte en volumen de cemento Portland. En los paries que hoy día se encuentran con descolores, y que tengan una profundidad mayor de tres centímetros, se pintará lo necesario las paredes, con objeto de constituir un tabique de pandero de ladrillo hueco o rasilla, que será el que reciba el revoco; igualmente se pintarán al óleo los huecos de carpintería por su paramento exterior y los hierros de los balcones, pintándose de igual modo la fachada, después de revocado, con pintura al fresco; igualmente se pintará al óleo el acero.

3.º En la planta baja, y en la habitación que se encuentra al fondo de la galería que da acceso a la escalera principal, se instalarán los retrates, lavabos y urinarios, tal y como se encuentra en el plano, debiendo dividirse dicha habitación por un tabique de pandero al centro, en otras dos. En la primera de estas divisiones, que hará de antecorredor, se instalarán cinco lavabos de loza inglesa, con sus correspondientes grifos para agua fría, y en la segunda se instalará un grupo de tres W. C. con placas de hierro esmalinado, a la turca, y su correspondiente sistema para la descarga del agua y tubería de plomo de treinta milímetros para la misma; igualmente se instalarán cuatro urinarios de porcelana con su correspondiente instalación de agua, alimentados por las descargas intermitentes de una cisterna automática de unos quince litros de capacidad. En los retrates y urinarios, será de cuenta del contratista el dejar hecha la instalación de aguas desde las cisternas y los desagües correspondientes, y en los lavabos, se dejarán hechos los desagües y colocados los grifos con un trozo de tubería de plomo de dos metros y doce milímetros de diámetro para el día que la población tenga abastecimiento de aguas, hacer la acometida correspondiente y las derivaciones necesarias para dotar de agua estas servidumbres.

4.º La acometida a la alcantarilla se hará con una tubería de gres, de quince centímetros de diámetro interior, enchufando en ésta la recogida de agua de los lavabos, que será también de tubería de gres, de ocho centímetros de diámetro, debiendo dejarse unas pequeñas arquetas de registro, tanto en los cambios de dirección de la acometida, como en los puntos de anclonamiento de unas tuberías con otras.

5.º Los tabiques de pandero se construirán con ladrillo hueco, trabados con mortero de yeso, debiendo guarnecerse con mortero de

yeso por los dos paramentos y enlucirse con yeso fino.

6.º Tanto en los retrates como en los urinarios y lavabos, se dispondrá un zócalo de azulejo blanco, de 20 centímetros, de seis hileras de altura, terminados también con una moldura de la misma clase.

7.º Las puertas serán con cerco de macera de pino del Norte, de 0,075 X 0,085 m., y las hojas serán también con madera de pino del Norte, con armaduras de treinta y cinco milímetros de grueso y la bisagra de veinticinco, moldados a un haz, y por el otro achal en una armadura.

En el precio fijado en el presupuesto se ha incluido la pintura al óleo, herrajes de cuega y seguridad y la junta o tapajunta de madera moldada de cuatro centímetros de anchura.

8.º Tanto las paredes como el techo de las dependencias destinadas a retrates, urinarios y lavabos, se pintarán al temple, pintando al óleo, por su paramento interior, los dos huecos existentes de jaca al patio.

9.º En la planta principal y retrate destinado a Profesores, se reemplazará la placa a la turca existente, que quedará de propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, y se colocará en su lugar un W. C. de porcelana inglesa, con su correspondiente sistema, tubería de plomo para la descarga del agua y asiento de madera barnizada. Igualmente se colocará en dicho retrate un zócalo de azulejo blanco, con su correspondiente moldura terminal, y se pintarán al temple las paredes y techo.

10.º La subasta se verificará en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, al día y hora que se fija en el tablón de edictos y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, siendo presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, debiendo ser por pliegos cerrados, y adjudicándose al autor de la proposición más ventajosa.

11.º Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito provisional, en arcas municipales, de 415,85 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de concreto, cantidad que se elevará al doble por el contratista a quien se le adjudicaran definitivamente las obras.

12.º El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses, empezando a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiere hecho la adjudicación definitiva de las obras.

13.º Terminadas que sean las obras, se recibirán éstas provisionalmente, levantándose acta por duplicado, que firmarán las existentes al acto, entregándose al contratista uno de los ejemplares.

14.º El plazo de garantía será de un mes, a contar de la fecha que lleve el acta de la recepción provisional, y durante este plazo serán de cuenta del contratista la reparación de todos los desperfectos que puedan ocurrir en las obras y que procedan por origen al empleo de malos materiales, mala ejecución de las obras o vicios de construcción, o cualquier otro defecto que sea imputable al contratista.

15.º Terminado el plazo de ga-

rantía, y si las obras se hallaran en buenas condiciones, se recibirán definitivamente, levantándose acta del acto como para la recepción provisional, y quedando el contratista relevado de todo compromiso con el Ayuntamiento. Si las obras no se encontraran en condiciones de ser recibidas, se le dará un plazo prudencial al contratista para que haga la reparación de todos los desperfectos; entendiéndose que si no lo hiciera en dicho plazo, podrá hacerlo el Excmo. Ayuntamiento con cargo a la fianza que aquel tiene depositada.

16.º Los pagos se verificarán en dos plazos, según certificación expedida por el Sr. Arquitecto municipal, al mes de comenzadas las obras y a su terminación.

Modelo de proposición

D. vecino de, con cédula personal número, clase, enterado del anuncio de subasta para las obras de revoco de la fachada e instalación de retrates, urinarios y lavabos, en la Escuela Normal de Maestros, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones formulado por el Sr. Arquitecto municipal, me comprometo a la realización de las mencionadas obras, haciendo la baja del por 100 del presupuesto de contrata.

(Firma y firma.)

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la respectiva Comisión permanente de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de registrarse en el próximo año económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Llamas de la Ribera
Molinaeca
Valverde de la Virgen
Valverde Enrique
Vega de Infanzones

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1924 a 1925, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril próximo pasado, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y dos días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, puedan interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal:

Benuza
Campezas
Corbillos de los Oteros
La Vega de Amanza
Reyero
Salamanca
Santibáñez
Valdeavantes del Páramo
Vegariza
Villagán bre

Alcaldía constitucional de Penferrada

Un político con abardón y un colorido, de un metro y 45 milímetros, próximamente, o sea 5 cuartas de altura, pelo castaño, carrasco; tiene un ojo u'go más pequeño que el otro, desapareció el domingo último, sobre las orcas de la mañana, en el barrio de San Andrés de esta ciudad, y es de la propiedad de Antonio Rodríguez Alonso, vecino de Ozuna. Se ruega a las autoridades se interesen en su busca.

Penferrada, 2 de junio de 1924.—El Alcalde, Florencio García.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo Campos envenenados

Para combatir la plaga «pulga de la vida», se hallar envenenados los viñedos pertenecientes al vecino de esta localidad D. Mariano Montiel, debiendo guardarse por las personas las debidas precauciones, para evitar intoxicaciones que pudieran ocasionar males en los extremos de las hojas con la palabra «envenenado».

Valdefuentes del Páramo 28 de mayo de 1924.—El Alcalde, en funciones, Santiago Martínez.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el proyecto del presupuesto para el año económico de 1924 a 25, formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento. Carracedelo 28 de mayo de 1924. El Alcalde, Joaquín Meneses.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeza

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924 a 25, permencerá expuesto al público por término de ocho días, a los efectos de la Real orden de 10 de abril último; transcurrido que sea dicho plazo, que se contará desde el día siguiente de aparecer el presente en el BOLETÍN OFICIAL, se reunirá el Ayuntamiento para la discusión y aprobación del presupuesto y traer de las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

San Esteban de Valdeza 27 de mayo de 1924.—El Alcalde, Eusebio Cuaseta.

Alcaldía constitucional de Balboa

Hecho más de diez años que se aumentó de esta localidad Jobino Gómez Villar, natural de Pareja, en esta provincia de León soltero, hijo de Luis y María, y teniendo un hermano que ha sido asesinado en el actual tiempo, el cual solicita extinción del servicio de las armas, por ser hijo de viuda pobre y no tener más hermanas varones mayores de 17 años, se pone en conocimiento del público dicho suceso, por si alguien sabe dónde se encuentra el referido mozo Jobino Gómez Villar, lo participe a esta Alcaldía.

Se halla expuesto al público por término de ocho días, el proyecto de presupuesto para cubrir el déficit de consumos del corriente ejercicio de 1924 a 25, en esta Secretaría.

Lo que se hace público para los que quieran examinarlo en dicho plaza.

También se hace saber a todos los foresteros que se halla abierta la recaudación voluntaria del trimestre actual, hasta el día 15 de junio próximo, y pasado el mismo se procederá a lo que haya lugar, verificándose dicha recaudación en este pueblo de Balboa. Balboa 27 de mayo de 1924.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por quince días y dos más, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1924 a 25, así como el extraordinario que ha de regir en el corriente ejercicio, aprobados ambos en el día de hoy por el Ayuntamiento pleno.

Camponaraya 26 de mayo de 1924.—El Alcalde, Máximo Franco.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

El día 10 del próximo mes de junio se reunirá el Ayuntamiento pleno para proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario, el que a partir del día 12 del referido mes, se hallará un ejemplar al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, para que, conforme al art. 301 del Estatuto municipal, puedan reclamar ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Zotes 28 de mayo de 1924.—El Alcalde, Ricardo Galvás.

Alcaldía constitucional de Bustillo de Páramo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asistencia gratuita de 60 familias pobres, reconocimiento de los quinientos en los semplejos y demás servicios anexos al cargo de que se trata, para su provisión un propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los aspirantes a dicha plaza, se soliciten de esta Alcaldía dentro de los treinta días siguientes al en que aparece inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

- 1.º El Médico que sea elijido para la provisión de dicha plaza, deberá fijar su residencia en uno de los pueblos más céntricos de los siete que constituyen el Ayuntamiento.
- 2.º Toda instancia deberá presentarse debidamente documentada y reintegrada, sin cuyo requisito no será admitida.
- 3.º Los precusados e simple-

mente expeditos por actos profesionales, no serán admitidos a concurso.

4.º Tampoco serán admitidos aquellos que en la fecha de la publicación de este anuncio no acrediten documentalmente pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, creado por Real decreto de 11 de octubre de 1904.

Se tendrán en cuenta los méritos y serán preferidos:

- 1.º Los Doctores.
- 2.º Los Licenciados que ejerzan alguna especialidad.
- 3.º Los que en igualdad de títulos acrediten llevar más tiempo de práctica en la profesión.

Bustillo del Páramo 20 de mayo de 1924.—El Alcalde, Andrés Franco.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Por haber cumplido el compromiso con el que la desamparaba, se halla vacante la plaza de Practicante de la beneficencia municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 50 pesetas y con obligación de asistir gratuitamente a 25 familias pobres, pudiendo hacer iguales con unas 200 pupilas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría, debidamente reintegradas, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fresno de la Vega 23 de mayo de 1924.—El Alcalde, Alberto Artetegui.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 175 pesetas. Cameros se crea con derecho al desempeño de dicha plaza, deberán solicitar en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El presupuesto municipal ordinario para 1924 a 25, formado por la Comisión municipal permanente y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno, se halla expuesto al público para que, conforme al art. 301 del Estatuto municipal y en el plazo de quince días, puedan presentar, los que se crean perjudicados, sus reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Valderrueda 25 de mayo de 1924. El Alcalde, Sergio García.

Alcaldía constitucional de Maraña

El presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1924 a 25, formado por el Ayuntamiento y aprobado definitivamente en Concejo abierto, se halla en esta Secretaría expuesto al público por término de quince días, con el fin de que todo el que lo crea perjudicado lo examine nuevamente y haga ante el Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que sean justas. Maraña 27 de mayo de 1924.—El Alcalde, Julián Alonso.

Alcaldía constitucional de Almazna

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho y quince días y dos más, el proyecto de presupuesto formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, para el año de 1924 a 25; durante dichas plazas serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten por el vecindario; pasados que sean, no serán atendidas.

Almazna 26 de mayo de 1924.—El Alcalde, Alejo Ruiz.

JUZGAOS

Don Dionisio Hurtado Martín, Juez de primera instancia ejerciente de esta ciudad de León y su partido, por haber casado el propietario. Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de mayo de mil novecientos veinticuatro: el Sr. D. Urselino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de mayor cuantía, singular de la Intendencia de Montañas de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, representado por el Procurador don Nicandro López Fernández, y defendido por el Letrado D. Ricardo Pallares, contra D. Víctor Martínez García, mayor de edad, industrial que fué de esta ciudad, hijo e ignorado paradero, y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; Fallo: Que debo condonar y condono al demandado D. Víctor Martínez García, a que paga al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, la cantidad de ochocientos mil ochocientos sesenta y una pesetas sesenta céntimos, importe del principal e intereses que se reclaman en la demanda, y a' de todas las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida por la Ley lo proveyo, mandado y firmo.—Urselino Gómez Carbajo.»

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dicha sentencia, que fué publicada en el día de su fecha, sirva de notificación al demandado don Víctor Martínez García, que se halla en rebeldía, expone el presente. Dado en León a veintidós de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Hurtado.—P. S. M. E. Secretario adjunto, P. H. S. Varo Cantaleja.

Don Dionisio Hurtado Martín, Juez de primera instancia ejerciente de esta ciudad de León y su partido, por haber casado el propietario.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, respectivamente son así: «Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos veinticuatro: el Sr. D. Urselino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos de ju-

clo declarativo de menor cuantía, según: de una parte, como demandante, la Sucursal del Banco Herrero de esta capital, representada por el Procurador D. Niconor López Fernández y defendida por el letrado D. Lucio García Moliner, y de la otra, como demandado, D. Victor Martínez García, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta ciudad, que se halla declarado en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas;

Fallo: Que deba condenar y condonar al demandado D. Victor Martínez García a que pague a la Sucursal del Banco Herrero, en esta ciudad, la cantidad de mil novecientas cuarenta pesetas, más el interés legal de esta suma, desde la interposición de la demanda, y al de todas las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Urcicno Gómez Cabajo.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, se fin de que sirva de notificación de dicha sentencia al demandado D. Victor Martínez García, que se halla en rebeldía, pargo y firmo el presente.

Dado en León a trece de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Hartado.—P. S. M.: E. Secretario accidental, P. H., Severo Castañeda.

EDICTO

Don Dionisio Hartado Merino, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de León y su partido, por haber cruzado el propietario.

Por medio del presente se anuncia la venta en público y primera subasta, por término de veinte días, de las fincas que luego se describirán, según está acordado en diligencias de procedimiento de apremio del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Fernando Tejelina Ramos, o nombre y representación de D. Federico Gómez Gómez, de esta vecindad, contra D. Pedro Mantecón Nájera, vecino de Riotorto, sobre reclamación de mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos de principal, que adeuda al señor Gómez, para cuyo pago se tramitó referido juicio, en el que se ampararon al Sr. Mantecón las fincas que se venden y para pago también de las costas, cuya subasta se celebrará, simultáneamente, en este Juzgado y el de Villavieja, por pertenecer a este último Juzgado el pueblo donde radican las fincas, el día treinta de junio próximo, a las once, sirviendo como tipo para el remate, el de la subasta; advirtiéndose que los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el establecimiento destinado al efecto, con cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que no se admitirá postura e ganancia que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se ha presentado ni pedido litis de propiedad de las fincas.

Fincas objeto del remate

1.ª Una tierra radicante en el barrio de la Gruera, término del Ayun-

tamiento de Vega de Paz, de cabida de tres plazas, o sean nueve áreas y veinticuatro centiáreas, radicante al sitio de Van el Gato, que linda Saliente y Poniente. Cofrades Diego, Norte, camino, y Sur, prado cancelado parcialmente en trescientas pesetas.

2.ª En el mismo sitio, un edificio molino, hoy reconstruido, sin número de población, que ocupa una superficie de treinta y dos metros, y le es accesorio un prado pedregal de ocho plazas, o sean veintiocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda Saliente y Sur, río Paz; Norte y Poniente, herederos de Noronzo Gómez; tasado en cinco mil pesetas.

3.ª En el mismo sitio, media casa o cabalía, con su huerto, que le es necesario, comprada la casa de cuadro y pejar, con el número 91, de una superficie de cuarenta y cuatro metros, y el huerto de cabida de sesenta y siete centiáreas, que linda todo: Saliente, carretera, y demás vientos. Cofrades Diana; vale quinientas pesetas.

4.ª En el mismo barrio y sitio, una tierra, de plaza y media, o sean cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas: linda Saliente, Gómez; Norte y Poniente, Juergina Gómez Martínez y Sur, herederos de Matchor Martínez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª En el mismo barrio y sitio, una feja vana, sin número de población, que ocupa una superficie de veinticuatro metros, y una tierra labranda de una plaza, o sean tres áreas y ocho centiáreas, llamada El Horno, que linda Mediodía, herederos de Juan Ortiz, y demás vientos, calleja vecinal; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª En el mismo barrio y sitio, un terreno pedregal, en donde arrajan varios árboles frutales y otros árboles, de treinta plazas de cabida, o sean noventa y dos áreas y cuarenta centiáreas: linda Norte, calleja molino propiedad de Manuel Ruiz y por demás vientos, río Paz; y los trescientos pesetas.

Dado en León a veintidós de mayo de mil novecientos veinticuatro. Dionisio Hartado.—P. S. M.: E. Secretario accidental, P. H., Severo Castañeda.

Don José Alonso Carro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que menciona la sentencia en é dictada, que en su cabeza y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En Villavieja del Bierzo, y Jula cinco de mil novecientos veintitrés: el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.—Con vista de estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis López Riquenza, o nombre de doña Manuela Rodríguez Espina, Interventora de su esposo D. Alberto Ledo Galdó, mayor de edad, propietario y vecino de Carballeda, defendida por el letrado D. José Santos y Carricer, contra D.ª Manuela Fernández Núñez y D. Jesús González Fernández, mayores de edad y vecino de Ruitelán, queña en rebeldía y éste representado por el Procura-

dor D. Augusto Martínez, y defendido por el letrado D. Rafael Gómez Pavón, sobre propiedad de una era al sitio de la carretera, término de Ruitelán, y abono de daños y perjuicios;

Fallo: Que deba declarar y declarar de la propiedad de la actora doña Manuela Rodríguez Espina, casada con D. Alberto Ledo Galdó, vecino de Carballeda (Quirós), la era descrita en el hecho primero de la demanda, y deba condenar y condonar a los demandados Manuela Fernández Núñez y Jesús González Fernández, vecinos de Ruitelán, a retirar las piedras y escombros colocados en la referida era y a satisfacer los daños y perjuicios causados, a regulación pericial; sin hacer especial condición de costas.—Notifíquese la presente sentencia a la demandada rebeldía Manuela Fernández Núñez, en la forma prevista en los artículos 282 y 285 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alonso Carro.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en la autoridad, en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública: doy fé.—A trece de Mayo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebeldía, Manuela Fernández Núñez, se expide el presente en Villavieja del Bierzo y julio once de mil novecientos veintitrés.—José Alonso Carro.—El Secretario, P. H., A trece de Mayo.

Don Rodrigo Valdés y Peón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió demanda de juicio declarativo de menor cuantía que menciona la sentencia en é dictada, que en su cabeza y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En Villavieja del Bierzo, y abril quince de mil novecientos veinticuatro.—El Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido: con vista de estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Augusto Martínez, o nombre de D. Bernardino González Díez, mayor de edad, labrador y vecino de San Pedro de Oteros, defendido por el letrado D. Rafael Gómez y Pavón, contra D. Manuel Díez y Díez, mayor de edad, labrador y su convención, que se halla en rebeldía, y el Delegado del Ministerio Fiscal, sobre que se declara al actor Sr. González con derecho al uso y disfrute de la servidumbre de cerro y peñón que atraviesa la finca del demandado al sitio de Las Fontes de la Chara;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Bernardino González Díez, deba declarar y declarar que tiene derecho al uso y disfrute de la servidumbre de cerro y peñón que para el servicio de su finca, el sitio de «Las Fontes de la Chara», atraviesa la finca del demandado D. Manuel Díez y Díez; sin hacer expresa condena de costas.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebeldía de D. Manuel Díez y Díez en la forma que disponen los artículos 282 y 285 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juz-

gando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el actor Juez que la autoriza, en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública: doy fé.—A trece de Mayo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebeldía, D. Manuel Díez y Díez, se expide el presente.

Dado en Villavieja del Bierzo y mayo catorce de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, P. H., A trece de Mayo.

Don Prudencio Fernández Juez municipal del Ayuntamiento de Carballeda y su distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveer conforme a las disposiciones de la ley provisional del Poder judicial y Reglamento y disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de quince días siguientes a la inserción en el Boletín Oficial, conforme determina la ley orgánica del Poder judicial.

Carballeda a 17 de mayo de 1924. Prudencio Fernández.—El Secretario, Pascual González.

Cédula de citación

En virtud de comparecencia al juicio verbal civil, se cita a los herederos del finado Dionisio Merino Redondo, vecino que fué de esta villa, para que el día treinta de los corrientes, y hora de las quince, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al juicio verbal civil que fué promovieron D. Niconor Palenzuela Gutiérrez y su esposa D.ª Fulgencia Rodríguez Hongo, vecinos de esta villa sobre reclamación de una heredera, cita en esta vía, y un traslado en término. Cimentes de la Vega, al sitio de Villiegante, que hace 21 áreas y 40 centiáreas.

Y para que sirva de citación a los herederos de dicho finado, libelo la presente.

Villavieja a 1.ª de junio de 1924. El Juez municipal, Lázaro Castro.—El Secretario, Vicente Villamandos.

ANUNCIO PARTICULAR

CONVOCATORIA

Para constituir, en virtud de lo dispuesto en el art. 228 de la Ley de Aguas, de 15 de junio de 1879, la Comunidad de regantes de aguas los interesados en el aprovechamiento de las aguas derivadas del río Barroga, por los cauces denominados «Puerto de Arriba», «Puerto de Abajo» y «La Presca», establecidos en término de esta villa por el presente el Ayuntamiento de Villavieja, se convoca a todos los regantes que utilicen aguas de dichos cauces, a la Junta general que se celebrará en el caso de Concilio del pueblo de Carballeda de la Legua, el día 8 de julio, a las ocho de la mañana.

Carballeda, 29 de mayo de 1924. Presidente de la Junta administrativa, Teodoro Lorenzana.